

Don Luis Font de Mora Montesinos, Inspector del S.O.I.V.R.E.
Don Antonio Martín del Moral, Inspector del S.O.I.V.R.E.
Don Miguel Azuara del Molino, Ayudante de Inspección del S.O.I.V.R.E.

Doña Marina Benito García, Ayudante de Inspección del S.O.I.V.R.E.

Como Secretario actuará el Inspector del S.O.I.V.R.E. don Antonio Fernández-Martos Bermúdez-Cañete. En caso de ausencia del Secretario titular le sustituirá el Inspector del S.O.I.V.R.E. don Luis Font de Mora Montesinos.

Para el ejercicio de idiomas actuará el Tribunal arriba indicado, que, en su caso, podrá solicitar el asesoramiento de expertos calificados en la materia.

Ló que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Alvaro Rengifo Calderón.

Sr. Subdirector general de Personal.

17966 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de S.O.I.V.R.E. convocado por Orden de 3 de febrero de 1975.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5 de la Orden de 3 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se convocó concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del S.O.I.V.R.E.,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar al Tribunal calificador y hacer pública la composición del mismo que es la siguiente:

Presidente, Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, con delegación permanente en el ilustrísimo señor Director general de Información e Inspección Comercial.

Como sustituto se designa al Inspector del S.O.I.V.R.E. don Luis Ruiz Llanos.

Vocales propietarios:

Don Fernando Rodríguez-Avial Azcunaga, Catedrático de Escuela Técnica Superior.

Don Enrique Costa Novelle, Catedrático de Facultad Universitaria.

Don Manuel Pérez-Bryam López, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Don Pedro Gómez Royo, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Don Juan María Ribas Cisteró, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Don Antonio Fernández-Martos Bermúdez-Cañete, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Vocales suplentes:

Don Juan Miró Chavarría, Catedrático de Escuela Técnica Superior.

Don Luis Gutiérrez Jodrá, Catedrático de Facultad Universitaria.

Don Antonio Luengo Ruiz, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Don Carlos Bernaldo de Quirós Fernández, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Don Miguel Comenge Puig, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Don Felipe Gutiérrez Morales, Inspector del S.O.I.V.R.E.

Como Secretario actuará el Inspector del S.O.I.V.R.E. don Antonio Fernández-Martos Bermúdez-Cañete. En caso de ausencia del Secretario titular le sustituirá el Inspector del S.O.I.V.R.E. don Felipe Gutiérrez Morales.

Para el ejercicio de idiomas actuará el Tribunal arriba indicado, que, en su caso, podrá solicitar el asesoramiento de expertos calificados en la materia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Subsecretario, Alvaro Rengifo Calderón.

Sr. Subdirector general de Personal.

ADMINISTRACION LOCAL

17967 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona de Onteniente.*

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación provincial de Valencia para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona de Ontenien-

te, que se publican integradas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de fecha 3 de junio de 1975.

Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

- Categoría: Tercera.
 - Asignación: 580.000 pesetas.
 - Cargo aproximado en voluntaria (valores del Estado), previsto para 1976: 15.065.428 pesetas.
 - Cargo aproximado en voluntaria por Seguridad Social Agraria, previsto para 1976: 15.160.724 pesetas.
 - Cargo aproximado en ejecutiva (valores y certificaciones): 7.833.066 pesetas.
 - Fianza equivalente al 2,50 por 100 del cargo en voluntaria: 755.654 pesetas.
 - Premio sobre recaudación voluntaria: 3,68 por 100.
 - Premio sobre recaudación voluntaria, con recargo de prórroga: 2,5 por 100.
 - Premio sobre recaudación ejecutiva del 20 por 100: 10 por 100.
- En ambos premios sobre recaudación voluntaria con prórroga y recaudación ejecutiva del 20 por 100, se entenderá con el límite establecido en el número 6 del artículo 92, y 2 del 98, del Reglamento General de Recaudación, elevado a 50.000 pesetas, a tenor del Decreto 2173/1973, de 17 de agosto, del Ministerio de Hacienda.
- Masa de gastos totales reconocidos a la Zona (con inclusión de la retribución anual del Recaudador): 1.902.770 pesetas.

La Zona está integrada por los siguientes municipios: Agullent, Ayelo de Malferit, Bocairente, Fontaneres, Fuente la Higuera y Onteniente.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, los que podrán tomar parte en el concurso por el siguiente orden de preferencia:

1.º Los actuales Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales.

2.º Los funcionarios provinciales en activo no Recaudadores, con categoría igual o superior a la de Jefe de Sección.

3.º Los restantes funcionarios provinciales en activo, no Recaudadores, que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación provincial y se hallen en posesión del certificado de aptitud para el cargo de Recaudador, o sean declarados aptos en la prueba que a tal efecto serán sometidos quienes carezcan del mismo, y

4.º Serán objeto de exclusión los funcionarios que tengan notas desfavorables en su expediente personal o sanciones no canceladas o prescritas, y aquellos en que de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales se deduzca inconveniente grave para ejercer el cargo de Recaudador.

De conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 59 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, los actuales Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales, para poder concursar con tal carácter, precisarán reunir idénticos requisitos a los señalados en el número 2 del artículo 56 del mencionado Estatuto Orgánico para el caso de Recaudadores funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, que justificarán mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, quedando excluidos de este grupo los que no aporten tal justificación.

A falta de aspirantes en el turno de funcionarios de Diputación, pueden tomar parte en el presente concurso los funcionarios de Hacienda por el siguiente orden de preferencia, a tenor de lo establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda:

1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta conforme a la prevención sexta del artículo 28 del Estatuto Orgánico, y

4.º Los demás funcionarios, no Recaudadores, adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, modificado por Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Los concursantes de los grupos primero y segundo que sean o hayan sido Recaudadores, precisarán reunir y justificar, mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda respectiva, los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 56 del Estatuto Orgánico para la provisión de vacantes de Recaudadores de Hacienda, modificado por el Decreto 3144/1971, quedando excluidos de estos grupos los que no aporten tal justificación.

Si la Zona obtuviese las recompensas especiales señaladas en el Estatuto Orgánico, el Recaudador percibirá el 60 por 100 del total percibido por la Diputación con respecto a la determinada en el artículo 78 y la totalidad de la establecida en el artículo 79.